



## PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

---

**ESOC Consultoría**, de la mano de la marca líder en protección de datos **legitec®**, presta sus servicios de consultorías a empresas y entidades públicas en el ámbito de la normativa de protección de datos carácter personal y de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico (LSSI-CE).

### *Elementos diferenciadores de los servicios Legitec*

- Contamos con un seguro de Responsabilidad Civil con cobertura hasta 600.000 de euros.
- Personalización: Nuestros servicios se ajustan a las necesidades del cliente, no hacemos documentos estándar.
- El equipo central de LEGITEC está formado por profesionales con una dilatada experiencia en la consultoría e implantación de soluciones globales para la empresa. Para ello contamos con una amplia base de profesionales en gestión de seguridad, Ingeniería Informática, Abogados especialistas en Nuevas Tecnologías, Consultores, Auditores, etc.

### *Experiencia*

ESOC y Legitec cuentan con más de 15 años de experiencia en la prestación de servicios, tanto a entidades privadas como públicas.

Entre nuestros clientes podemos destacar el Ayuntamiento de Alcantarilla, Ayuntamiento de Pliego, Ayuntamiento de Callosa d'En Sarrià, Ayuntamiento de Los Montesinos, la Diputación de Jaén, la Diputación de Alicante, el IVF, Gioseppo, Blinker, Bodegas Enrique Mendoza, .

### *Avalan nuestra calidad*

A lo largo de su larga trayectoria, ESOC ha sido merecedor de diferentes reconocimientos a la labor profesional y técnica en la prestación de servicios a empresas e instituciones, Entre los más importantes podemos contar los siguientes:

- **Premio AEPA a la trayectoria empresarial 2018.** AEPA.
- **Premio Empresarial Conoce 2017,** Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
- **Reconocimiento de la Asociación Española de la Calidad 2016** por el compromiso con las actividades de prevención de riesgos laborales y el liderazgo del Grupo de Trabajo de Riesgos Psicosociales.
- **Reconocimiento Empresa 2014.** Mesa de la Igualdad de Alicante. Cruz Roja.
- **Premio BANCAJA a la Empresa Familiar 2010.** AEFA.
- **Premio Mejor Joven Empresario 2005.** Ayuntamiento de Alicante, Diputación de Alicante y JOVEMPA.
- **Premio Concepción Arenal a las buenas prácticas Empresariales 2004.** Ayuntamiento de Alicante.

- **Mención especial en el 1er. Certamen "Premio Expo empresa 1993".** Institución Ferial Alicantina.
- **Premio a la eficacia en la gestión empresarial 1990** Cámara de Comercio de Alicante.
- **Copa de Honor de la XIX Edición del Ranking Internacional del Prestigio 1990.** consejo Superior de relaciones Públicas (Apartado de Relaciones Públicas).

## ACTUACIONES PROPUESTAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO

---

### 1. SERVICIO GRATUITO DE ADECUACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS AL COGSA.

Incluye:

#### *Evaluación inicial*

ESOC Consultoría *by Legitec*<sup>®</sup> identificará las deficiencias en relación a los cambios normativos que se hayan producido, nuevos tratamientos o aquellos cancelados, respecto a cualquier implantación de la que se disponga en la organización en relación con la normativa de protección de datos de carácter personal.

#### *Registro de actividades de tratamiento*

Responsables y encargados pueden ser requeridos a mantener un registro de operaciones de tratamiento en el que se contenga la información que establece el RGPD y que contenga cuestiones como:

- Nombre y datos de contacto del responsable o corresponsable y del Delegado de Protección de Datos si existiese
- Finalidades del tratamiento
- Descripción de categorías de interesados y categorías de datos personales tratados
- Transferencias internacionales de datos...

Partiremos de los ficheros inscritos, en caso de que exista, detallando todas las operaciones que se realizan sobre cada conjunto estructurado de datos

#### *Estudio de la base de legitimación de los tratamientos*

El RGPD incluye el principio de que todo tratamiento de datos necesita apoyarse en una base que lo legitime.

ESOC Consultoría *by Legitec*<sup>®</sup> de acuerdo con el análisis previo de actividades de tratamiento analizará base jurídica que legitime el tratamiento de los datos de cada actividad, ya sean obligaciones legales, relaciones contractuales, interés público, interés legítimo del responsable o encargado, protección de intereses vitales y/o consentimiento.

#### *Cumplimiento del deber de informar mediante elaboración de las cláusulas legales*

ESOC Consultoría *by Legitec*<sup>®</sup> revisará el clausulado legal de la organización en materia de protección de datos, proponiendo las mejores prácticas aplicables para dar cumplimiento a la obligación de informar en virtud del principio de transparencia, acerca de las circunstancias y condiciones del tratamiento de datos a efectuar, así como de los derechos que asisten a los afectados. Se analizarán tanto en relación con las recogidas de información físicas, en papel o en formato electrónico, web o mediante cualquier otro método.

Algunos de las formas más habituales de recogida de datos que se valorarán serán

- Formularios en papel
- Entrevista telefónica
- Navegación o formularios Web,
- Registro de aplicaciones móviles

- Datos de actividad personal
- Datos de sensores (IoT)
- las comunicaciones al interesado sobre datos ya disponibles, o tratamientos adicionales (Correo postal, Mensajería electrónica...)

Se desarrollarán fórmulas para la obtención del consentimiento expreso del interesado en los tratamientos que así lo requieran.

Las cláusulas tratarán de ser concisas, transparentes, inteligibles y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo e incluirán información respecto al responsable, finalidad, legitimación, destinatarios, procedencia, y derechos de los afectados y se adaptarán al tipo de tratamiento y a la organización, siguiendo las mejores prácticas posibles para que se pueda demostrar la “responsabilidad activa” de la organización a la vez que sean procedimientos eficientes para nuestros clientes.

### *Evaluación de la relación con encargados de tratamiento.*

Según el RGPD, el responsable deberá adoptar medidas apropiadas, incluida la elección de encargados, de forma que garantice y esté en condiciones de demostrar que el tratamiento se realiza conforme el RGPD. Los responsables habrán de elegir únicamente encargados que ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento. Esta previsión se extiende también a los encargados cuando subcontraten operaciones de tratamiento con otros subencargados.

**ESOC Consultoría by Legitec®** revisará los tratamientos de datos por cuenta de terceros que existen en la organización, e indicará las actuaciones a realizar para la evaluación de los proveedores, petición de certificaciones y si fuera necesario actualizará y/o redactará los contratos para regular el encargo de tratamiento de los datos por cuenta de terceros (asesorías, gestorías, proveedores informáticos, empresa de prevención de riesgos, etc.)

También trataremos de regular el acceso a datos por cuenta de terceros, aunque no exista tratamiento (Empresa de limpieza, empresa de mantenimiento, seguridad...).

### *Análisis de riesgo inicial*

El RGPD condiciona la adopción de las medidas de responsabilidad activa al riesgo que los tratamientos puedan suponer. **ESOC Consultoría by Legitec®** realizará un análisis que será el resultado de una reflexión documentada sobre las implicaciones de los tratamientos en los derechos y libertades de los interesados, y determinará la necesidad o no de adoptar nuevas medidas.

### *Evaluación de impacto en la privacidad y análisis de riesgos (EIPD)*

Los responsables de tratamiento deberán realizar una Evaluación de Impacto sobre la Protección de Datos (EIPD) con carácter previo a la puesta en marcha de aquellos tratamientos que sea probable que conlleven un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados o si así lo establece la normativa vigente.

Una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales (EIPD) es un análisis de los riesgos que las actividades de tratamiento pueden entrañar para la protección de datos de los afectados y, como consecuencia de ese análisis, la gestión de dichos riesgos mediante la adopción de las medidas necesarias para eliminarlos o mitigarlos.

**ESOC Consultoría by Legitec®** establecerá una metodología para evaluar el impacto en la privacidad de las actividades de tratamiento de datos personales de la organización y, tras

haber consultado con todas las partes implicadas, tomar las medidas necesarias para evitar o minimizar los impactos negativos.

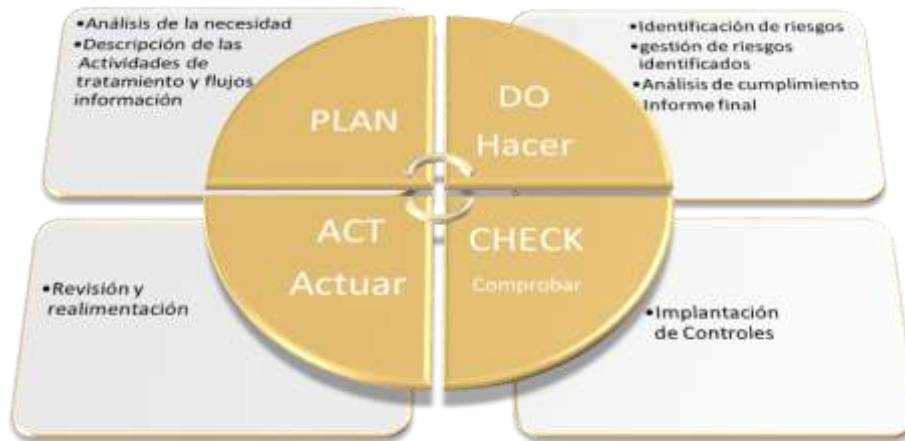
Código	Escenario de riesgo	Frecuencia Inicial	Impacto Inicial	Riesgo Inicial	Frecuencia Residual	Impacto Residual	Riesgo Residual	Acción
ROPCUE-GEN R UE 28.3.1	El tratamiento de datos por encargado no se rige por contrato o otro acto jurídico con arreglo a Derecho de la Unión o Estados Miembros	1 vez cada 10 años	Alto	Alto	1 vez cada 10 años	Alto	Alto	Mitigar
ROPCUE-GEN R UE 28.2.1	El encargado de tratamiento no notifica otro encargado sin autorización del responsable	1 vez al año	Alto	Alto	1 vez al año	Alto	Alto	Evitar
ROPCUE-GEN R UE 13.2.1-GEN	No informar del plazo de conservación de los datos o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar ese plazo	1 vez al año	Alto	Alto	1 vez al año	Alto	Alto	Aceptar
ROPCUE-GEN R UE 28.1.1	El responsable del tratamiento no ha elegido un encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas	1 vez al año	Medio	Medio	1 vez al año	Medio	Medio	Mitigar
ROPCUE-GEN R UE 16.01	Tratamiento ilícito, incumpliendo las	1 vez	Medio	Medio	1 vez	Medio	Medio	Aceptar

		Impacto				
		Muy Baja	Baja	Medio	Alto	Muy Alto
F	= 1 vez cada 100 años	Muy Baja	Baja	Medio	Alto	Muy Alto
r	= 1 vez cada 10 años	Baja	Medio	Alto	Muy Alto	
C	= 1 vez al año	Medio	Alto	Muy Alto		
U	= 1 vez al año	Baja	Medio	Alto	Muy Alto	
B	= 10 veces al año	Medio	Alto	Muy Alto		
C	= 100 veces al año	Alto	Muy Alto			

Las EIPDs para ser efectivas deben establecerse con un ciclo continuo, también llamados ciclo PDCA (Plan, Do, Check, Act).

Las fases principales de esta EIPD serán:



### Protección de datos desde el diseño y por defecto

Se trata de pensar en términos de protección de datos desde el mismo momento en que se diseña un tratamiento, un producto o servicio que implica el tratamiento de datos personales. Desde el inicio, los responsables deben tomar medidas organizativas y técnicas para integrar en los tratamientos garantías que permitan aplicar de forma efectiva los principios del RGPD. **ESOC Consultoría by Legitec®** asesorará para que los responsables adopten las medidas que garanticen que solo se traten los datos necesarios en lo relativo a la cantidad de datos tratados, la extensión del tratamiento, los periodos de conservación y la accesibilidad a los datos.

### Determinación de controles a aplicar /manual de seguridad

Los responsables y encargados establecerán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado en función de los riesgos detectados en el análisis y evaluación de impacto previos y atendiendo a:

- El coste de la técnica
- Los costes de aplicación
- La naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento
- Los riesgos para los derechos y libertades

El esquema de medidas de seguridad previsto en el Reglamento de Desarrollo de la LOPD no seguirá siendo válido de forma automática tras la fecha de aplicación del RGPD de modo que **ESOC Consultoría by Legitec®** revisará el Manual de Seguridad, si la empresa dispone de él, para valorar la cobertura que se da a los objetivos de control que se hayan determinado en la

Evaluación de impacto en la privacidad y el análisis de riesgos y redactará en su caso las modificaciones oportunas para que éste cumpla lo establecido en el RGPD.

En este documento se establecerán las medidas de seguridad, tanto técnicas como administrativas, necesarias para garantizar la seguridad de los ficheros, de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y de las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal.

### *Delegado de Protección De Datos (DPD / DPO)*

El RGPD establece la figura del Delegado de Protección de Datos (DPD), que será obligatorio en determinadas circunstancias. El DPD ha de ser nombrado atendiendo a sus cualificaciones profesionales y, en particular, a su conocimiento de la legislación y la práctica de la protección de datos. La designación del DPD y sus datos de contacto deben hacerse públicos por los responsables y encargados y deberán ser comunicados a las autoridades de supervisión competentes.

**ESOC Consultoría by Legitec®** determinará junto con la organización la necesidad de disponer de la figura del DPD cumpliendo con los requisitos establecidos, entre los que se encuentran:

- total autonomía en el ejercicio de sus funciones
- necesidad de que se relacione con el nivel superior de la dirección
- obligación de que el responsable o el encargado faciliten al DPD todos los recursos necesarios para desarrollar su actividad

La figura del DPD y el alcance del servicio al Colegio de esta figura viene explicado en el punto 5 de esta oferta.

### *Procedimientos para el ejercicio de derechos*

El RGPD contiene los ya tradicionales derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) y también algunos nuevos derechos como la limitación del tratamiento o la Portabilidad. Además, establece condiciones concretas sobre el procedimiento a seguir para atender a los interesados en el ejercicio de sus derechos.

En consecuencia, **ESOC Consultoría by Legitec®** articulará procedimientos que permitan fácilmente que los interesados puedan acreditar que han ejercido sus derechos y asesorará, a petición del cliente, para que éste dé cumplimiento en las formas y plazos previstos en la ley a los derechos que pudieran ejercitar los afectados respecto a los tratamientos realizados por la organización.

### *Asesoría jurídica de la empresa en protección de datos de carácter personal*

Durante la vigencia del contrato firmado, la organización, en cualquier momento, podrá consultar sobre cualquier cuestión en materia de protección de datos o LSSI. Si la consulta lo requiere, se elaborará un informe para dar respuesta a la misma, y se generará la documentación necesaria. No existiendo un límite máximo de consultas.

**ESOC Consultoría by Legitec®** prestará asistencia legal a las empresas ante inspecciones de la Agencia Española de Protección de Datos, incoadas de oficio o por reclamaciones o denuncias de terceras personas físicas o jurídicas, por un supuesto de vulneración de la normativa de protección de datos. La asistencia legal se limitará a aquellas actuaciones que resulten necesarias hasta el agotamiento de la vía administrativa. Cualquier actuación que sobrepase esta vía, ya sea contencioso-administrativa, civil o penal requerirá la previa aprobación, por parte del cliente del correspondiente presupuesto presentado por **ESOC Consultoría by Legitec®** a tal efecto.

### *Controles para la continua adecuación legal*

ESOC Consultoría by Legitec® realizará con carácter periódico revisiones de la documentación del cliente para la correcta actualización de los procedimientos del Manual de Seguridad y seguimiento de las posibles deficiencias que se puedan cometer tanto por los usuarios como los responsables del tratamiento de los ficheros de datos de carácter personal.

### *Adaptación legal de la web*

Estos servicios se circunscriben a las labores de consultoría LSSI-CE (Ley 34/2002 de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico). Este servicio pone su atención sobre todos aquellos aspectos que las empresas tienen que tener en cuenta para el cumplimiento de la LSSI-CE, como son los de:

- **Identificación.** Información que se debe suministrar desde el sitio web sobre el titular del mismo.
- **Control de contenidos,** propios y externos.
- **Condiciones de Uso** de la Web y Política de Privacidad.
- **Uso de Cookies y metatags,** identificación de las diferentes cookies que usa la web y redacción de la política correspondiente.
- **Información** sobre los productos o servicios ofrecidos, su precio, los gastos e impuestos aplicables, etc., así como sobre los **procedimientos de contratos on-line** (trámites, almacenamiento, condiciones aplicables, etc.)
- **Publicidad o marketing mediante correo electrónico.**
- **Derechos de autor de los contenidos de la web.**
- **Propiedad intelectual e industrial de la web.**

Para ello se facilitarán los siguientes documentos:

- Política de Privacidad
- Aviso Legal
- Condiciones de contratación web
- Política de Cookies
- Informe sobre envío de publicidad por vía electrónica.

### *Certificado de Protección de Datos*

Una vez se haya concluido la adecuación de su entidad a la normativa de protección de datos y se considere correctamente implantado el ciclo de revisión del sistema de gestión de protección de datos se emitirá el certificado de excelencia en protección de datos de Legitec®. Este certificado podrá ser utilizado para demostrar ante sus clientes su compromiso con el cumplimiento normativo, facilitando la contratación de sus servicios ya que ellos tendrán que hacer una selección de proveedores asegurando el cumplimiento normativo de los mismos.





## 2. MANTENIMIENTO GRATUITO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS

### *Actualización de registro de actividades de tratamiento*

En caso de modificaciones legislativas o cambios en la estructura de los ficheros del grupo LEGITEC se encargará de realizar las modificaciones que sean pertinentes.

### *Actualización de los procedimientos y controles*

Igualmente reflejará en el manual de seguridad aquellos cambios para asegurar que el mismo se mantiene continuamente actualizado y representa la realidad de la organización.

Es esencial que los procedimientos estén continuamente actualizados y que los mismos apoyen la consecución de los objetivos de protección de datos y que los mismos estén completamente alineados con los objetivos de la organización a la vez que aseguran el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

### *Asesoría jurídica de la empresa en materia de protección de datos de carácter personal y LSSI y controles para la continua adecuación legal*

En los mismos términos expresados en el epígrafe anterior.

### *Certificado de protección de datos*

Mediante las sucesivas revisiones y/o auditorías, siempre que se considere adecuado su sistema de gestión de protección de datos, se renovará el certificado de excelencia en protección de datos de **ESOC Consultoría by Legitec®**.

## 3. SERVICIO GRATUITO DE ATENCIÓN A LOS COLEGIADOS.

Un asesoramiento básico gratuito a los colegiados sobre la aplicación de la normativa que no conlleve un estudio específico de un caso particular ni la realización de consultas a la Agencia Española de Protección de Datos o emisión de informes. También se podrán atender consultas de clientes, siempre y cuando venga referenciado a través de qué colegiado proviene.

Las consultas se podrán realizar por email a [info@esocbylegitec.es](mailto:info@esocbylegitec.es). El tiempo de respuesta será de máximo 48 horas.

## 4. FORMACIÓN GRATUITA

Organización de una charla-desayuno de trabajo anual donde se informará sobre las novedades más importantes en materia de protección de datos personales. En la primera charla, se planteará, a modo de caso práctico, una simulación de la implantación del Nuevo Reglamento a un colegiado, para que puedan conocer el alcance del trabajo que la nueva Ley exige. Además se darán pautas, claves y respuestas a las preguntas más habituales en protección de datos para que cada colegiado pueda asesorar a sus propios clientes.

## 5. SERVICIO DE DPO

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, introduce en su artículo 34 los criterios de designación de un delegado de protección de datos. Entre otras entidades, en el punto 34.a) se recoge: "Los colegios profesionales y sus consejos generales". La dedicación se establecerá en función del volumen de los tratamientos, categoría especial de los datos tratados o de los riesgos para los derechos o libertades de los interesados.

A falta de esa valoración más detallada, consideramos como mínimo inicialmente se requerirá una visita de control trimestral (aprox.3 horas).Coste visita: 150,00.-€

La responsabilidad del trabajo de implantación así como del servicio de DPO estará con la póliza EA18PI1117 de responsabilidad Civil Profesional firmada con AIG, de la cual se adjunta certificado.

## RATIFICACIÓN CONVENIO

<b>COGSA</b>	<b>Grupo ESOC</b>
<p><b>Fdo. Ilustrísima Sra. Doña María Antonia Oliva Verdú</b> <i>Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante</i></p>	<p><b>Fdo. Doña Nuria Pastor Ramos</b> <i>Directora General Grupo ESOC</i></p>

En Alicante a 15 de Febrero de 2018